

MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 125
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

DECRETO N° 047/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. ARREDONDO NORA ELSA, D.N.I 10.249.840, con domicilio en calle MARIANO MORENO S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edificios de carácter urgente. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la persona que lo solicita y su grupo familiar conviviente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO

en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00) a la Sra. ARREDONDO NORA ELSA, D.N.I 10.249.840, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edificios de carácter urgente.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 30 de mayo de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo,
HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 535052 - s/c - 19/6/2024 - BOE

DECRETO N° 049/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 047/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 049/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 050/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 051/2024.....	Pag. 2
Decreto N° 052/2024.....	Pag. 2
Decreto N° 053/2024.....	Pag. 2
Decreto N° 048/2024.....	Pag. 3
Ordenanza N° 011/2024.....	Pag. 3

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 467 / 2024.....	Pag. 4
-------------------------------	--------

niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO

en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de mayo de 2024 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de junio de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo,
HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 535103 - s/c - 19/6/2024 - BOE

DECRETO N° 050/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. ARREDONDO NORA ELSA, D.N.I 10.249.840, con domicilio en calle MARIANO MORENO S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edificios de carácter urgente. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la persona que lo solicita y su grupo familiar conviviente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) a la Sra. ARREDONDO NORA ELSA, D.N.I 10.249.840, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios de carácter urgente.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de junio de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 535104 - s/c - 19/6/2024 - BOE

DECRETO N° 051/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$390.225,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes mayo de 2024).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de junio de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 535105 - s/c - 19/6/2024 - BOE

DECRETO N° 052/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Srta. ROLDAN ROMINA, D.N.I 36.887.957, con domicilio en ZONA RURAL S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000,00) a la Srta. ROLDAN ROMINA, D.N.I 36.887.957, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 10 de junio de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 535107 - s/c - 19/6/2024 - BOE

DECRETO N° 053/2024

VISTO: La Ordenanza N°011/2024 de fecha 11 de junio de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1°). - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 011/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2024, mediante la cual se AUTORIZA al DEM a realizar la ejecución de la obra de PAVIMENTACION, CORDÓN CUNETA y BOCACALLES, en el ingreso a nuestra localidad.-

Art. 2°). - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 12 de junio de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 535114 - s/c - 19/6/2024 - BOE

DECRETO N° 048/2024

COMPENSACION DE PARTIDAS

Para ver noramtiva completa click en link Anexo

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

ANEXO

1 día - N° 535102 - s/c - 19/6/2024 - BOE

ORDENANZA N° 011/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1).- AUTORICESE al DEM a realizar la ejecución de la obra de PAVIMENTACION, CORDÓN CUNETA y BOCACALLES, en el área comprendida por las calles: (ANEXO I)

Art. 2°).- LAS obras y trabajos a ejecutar para cumplimentar el artículo anterior son:

Culminación de la obra de cordón cuneta, pavimento, cruce de calles y badenes, con la realización de 1724.31 metros cuadrados, distribuidos en las calles mencionadas.

EJECUCIÓN DE SUBRASANTE: Rebaje, nivelación y compactado de suelo según indican los niveles de planos de proyecto en cunetas.

CORDON CUNETA: ejecución de cordón cuneta moldeados "in-situ" de Hormigón Armado con Hormigón Tipo H25 y estructura de 1 varilla Hierro FE diam. 6 longitudinales, de 18 cm de espesor por 85 cm de ancho y cordón de 15 cm de alto.

PAVIMENTO DE HORMIGON: con Hormigón Tipo H25 y estructura de Hierro FE, de 18 cm de espesor. –

Art. 3°).- APRUEBASE el proyecto de PAVIMENTACION, CORDÓN CUNETA y BOCACALLES confeccionado por el INGENIERO CIVIL HORACIO A. CARRION Mat.2919.

Art. 4°).- DECLARASE la obra de utilidad pública y de pago obligatorio, y ESTABLÉCESE que el monto total a que ascienden los trabajos descriptos serán pagados obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos bajo el régimen de contribución por mejoras. Estarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles inclusive los de

propiedad nacional y provincial incluyendo sin excepción toda clase de entidad o institución de cualquier índole que sea. Solo y exclusivamente la propiedad beneficiada por las obras responde al pago de esta contribución por tratarse de una mejora especial.

Art. 5°).- EL monto total de los trabajos necesarios para realizar la obra indicada en el art. 1 de la presente ordenanza serán pagados conforme se define en el art. 4 de la presente y a esos efectos se efectuará el siguiente sistema de prorrateo para formular las cuentas: El precio estará dado en función de los metros de frente de la propiedad por el valor fijado para la obra.

Art. 6°).- PARA todos los casos no previstos por esta ordenanza para el prorrateo de las cuentas y para aquellos en que la aplicación en ellas contenidas signifique una inequidad a criterio del DEM, queda éste facultado para su reglamentación y adecuación según corresponda, ad referendum del Concejo Deliberante.

Art. 7°).- QUEDAN liberados de pago todos los terrenos de propiedad municipal sean del dominio público o privado del Municipio. Los montos correspondientes a estos inmuebles serán asumidos por el presupuesto municipal y no significarán cargo alguno en los montos a pagar por el resto de los contribuyentes.

Art. 8°).- ADOPTASE como número de unidades de vivienda tributarias alcanzadas por la presente ordenanza, las que surgen del padrón oficial de esta Municipalidad en el sector establecido por el art.1.-

Art. 9°).- EL cobro de la contribución por mejoras que genera la obra será realizada por la Municipalidad de Carrilobo a los propietarios beneficiados por la misma.

Art.10°).- FIJASE el precio a abonar en la suma de 4,50 bolsas de cemento portland por metro cuadrado. Este precio incluye la incidencia de bocacalle. El precio del cemento será el vigente en plaza en los comercios locales del rubro al momento de emisión del certificado de deuda.

Se establecen las siguientes formas de pago:

A) Pago de contado, en cuyo caso se efectuará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto total.

B) En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con entrega de valores, con vencimiento a los 0, 30, 60, 90, 120, 150 días.

En caso de que el contribuyente solicite períodos de pago mayores, el DEM podrá otorgarlos en las siguientes condiciones:

a) En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 5,60 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

b) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 6,70 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

c) En hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 7,80 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

Art. 11°).- EL DEM determinará el costo total de los ítems que componen la obra por cuadra o sector, conforme el detalle de trabajos establecido en el art. 2. Los montos resultantes serán distribuidos entre todos los beneficiarios de las obras conforme lo define el art.5 de esta ordenanza.

Para cada vecino contribuyente beneficiado por estas obras se determinará el número de unidades de vivienda que le corresponden y se confeccionará un solo certificado de contribución por mejoras, el que contendrá los conceptos que corresponden abonar y se efectuará la correspondiente notificación a los propietarios beneficiados.

El propietario tendrá un plazo de quince días corridos para efectuar las observaciones que estime pertinentes realizar al certificado y para optar en caso de no hacer observaciones por una de las formas de pago previstas en el art.10.

Vencido el plazo fijado y no habiendo observaciones o resuelto las que se hayan formulado y no habiendo optado por alguna de las formas de pago previstas, se dará por aceptado el certificado y por optado por el plazo máximo.

Art. 12°).- Los propietarios que hayan optado expresamente por el pago de contado de la contribución por mejoras, deberán hacer efectivo el mismo dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la opción. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario haya abonado de contado la contribución, la Municipalidad queda facultada para requerir el cobro por la vía judicial correspondiente.

Art. 13°).- Los propietarios beneficiados por las obras que se acojan al pago en cuotas de la contribución por mejoras, y que no abonen las cuotas en término, a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas deberán abonar un interés equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba para sus operaciones de descuento de documentos.

Art. 14°).- Los propietarios que habiendo optado por el pago en cuotas, resuelven cancelar la deuda, podrán hacerlo en cualquier momento, en ese caso la Municipalidad aplicará la opción de pago que corresponda según art. 10.

Art. 15°).- La Municipalidad de Carrilobo notificará a los beneficiarios de las obras, todo lo que sea atinente a la presente ordenanza, por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Directamente a los propietarios en su domicilio.
- Por carta documento.
- Por publicación durante tres días en diario de circulación local, regional o provincial.

Art. 16°).- A todos los efectos se deja establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se designa en el certificado de contribución por mejora a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad beneficiada por la obra afectada al pago de la misma, cualquiera sea su propietario real.

Art. 17°).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Carrilobo (Cba), 11 de junio de 2024

FDO: CRISTINA BEATRIZ COMBA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, ROSANA BEATRIZ LAMBOGLIA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, LUIS HERNESTO SALINAS-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

ANEXO

1 día - N° 535112 - s/c - 19/6/2024 - BOE

COMUNA **LA POBLACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 467 / 2024

La Población, Departamento San Javier, 13 de Junio 2023

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual dentro del

primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:



Art. 1º.- CONVOCASE para el día viernes 28 de junio del año 2024 a las 17:00 hs. para la realización de la Asamblea ordinaria anual, la que realizará su sesión en el salón cultural comunal sita en Ruta 14 s/n de la localidad de la Población.

Art. 2º.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2023.

Art. 3º.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

FDO: ROMERO EDUARDO ROQUE - JEFE COMUNAL
MARTINEZ KAREN EDITH - SECRETARIA

6 días - N° 535294 - s/c - 27/6/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

